

NO SE GENERO INFORMACIÓN

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.

LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL 2018-2021 NO REALIZO ADJUDICACIONES DIRECTAS CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO

